

RV: REPORTA SENTENCIA DESFAVORABLE MAPFRE//EMISION LINK EXPEDIENTE RAD. 2022-00012-00

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Jue 07/12/2023 13:52

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

MAPFRE 17729

De: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>**Enviado:** jueves, 7 de diciembre de 2023 12:25**Para:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>**Cc:** Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>**Asunto:** RV: REPORTA SENTENCIA DESFAVORABLE MAPFRE//EMISION LINK EXPEDIENTE RAD. 2022-00012-00

DEMANDANTE: JOHN EDWIN CARABALI SOLARTE Y OTRO

DEMANDADO: SUPERPOLLOS DEL GALPÓN S.A.S. Y OTROS

COMPAÑIA: MAPFRE

RAD: 2022-00012

CODIGO CASE: JUDICIAL-3687 - 17729

EVENTUAL

Estimados buen día:

De manera comedida me permito poner en su conocimiento que el día de ayer 7 de diciembre 2023 comparecí a la audiencia del 3737 CGP en donde se emitió sentencia desfavorable para la compañía.

Etapas:

Audiencia inicio 9:00 am fin 6:10 pm

Instalación de la audiencia

Reconoce apoderada sustituta Mapfre

Testimonio**Nestor Javier Palomino (decretado de oficio)**

Dice que era el supervisor de Daniel Gue, indica que a Daniel se le entregó una camioneta para su transporte y para que lleve los insumos a las granjas porque el trabajo así lo demandaba. Que él se enteró que Daniel recogió en la vía al contratista y los trabajadores y ahí ocurrió el accidente. Que el contratista era a quien super pollos contrataba para el alistamiento de granja, es decir sacar la gallinaza y limpiar todo. Dice que el día del accidente no había pollos en la granja y que si no hay pollos en las noches no se trabaja porque si hay pollos si se trabaja porque prácticamente no tienen horarios, "el horario lo ponen los pollos"

Indica que no sabe sobre normas de seguridad y salud en el trabajo, que cree que Daniel si tenia licencia de conducción.

Ratificación de certificaciones expedidas por la contadora

Dijo que los 5 demandantes le proporcionaron recibos para sustentar los ingresos, que esos recibos eran firmados por ella, que como se hacía sobre el salario mínimo no era necesarios pedirles más porque se presume que toda persona devenga al menos 15mlmv. Luego dijo que le entregaron los recibos por whatsapp y que no tiene copia de ellos. no pudo explicar porque certificó mas de un salario mínimo y dijo que le sumó todas las prestaciones sociales. Luego dijo que el abogado de los demandantes le pidió esas certificaciones porque ellos "tienen un vinculo" ella le envía clientes y cuando necesitan un contador él los envía donde ella. Que con el abogado cruzó cuentas para sufragar el costo de esas certificaciones.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Pollos del Galpón, Dar ayuda y Mapfre coincidimos en que en este caso no se estructura la RCE porque los demandantes ajustaron un contrato de transporte con el señor DANIEL Gue quien debía ser responsable exclusivamente porque nunca tuvo autorización para llevar a personas en ese vehículo.

Mapfre- alegamos la falta de legitimación en la causa por activa de Pollos del Galpón para llamarnos en garantía puesto que no es asegurado, pues en la póliza aparece alimentos del Galpón, sociedad completamente diferente. Ahora la existencia de la cesión del leasing que tenía el vehículo con finandina en donde Alimentos del galpón le cedió la posición a pollos del galpón no genera la cesión del contrato de seguro. Luego las pretensiones del llamamiento no están llamadas a prosperar porque el patrimonio que se aseguró fue el de alimentos del galpón y no de la llamante.

SENTENCIA

- Tener por cierto los hechos susceptibles de confesión frente a Mapfre debido a la falta de contestación.
- Prospera parcialmente la excepción de culpa de las víctimas frente a los demandantes Jhon Edwin Carabalí, Jairo Paz, Juan David Mafla, Luis Carlos Carabalí.
- Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad formulada por superpollos y dar ayuda.
- declarar probada la excepción que el señor Daniel Gue no era dependiente de Superpollos.
- Imponer multa de 10 SMLMV a los demandantes Hernán Pérez, John Edwin Carabalí, Jairo Paz, Juan David Mafla y Luis Carlos Carabalí por inasistencia a la audiencia inicial
- Declarar la RCE de pollos del galpón y Dar ayuda temporal
- Condenar al pago de 1 millón a cada demandante Jairo Paz, Juan David Mafla y Luis Carlos Carabalí por daño emergente -honorarios de abogado sufragados por concepto del otro proceso que adelantaron
- Negar el daño moral por no encontrarse prueba de su causación
- Negar el lucro cesante por falta de prueba
- Imponer multa a los 3 demandantes por inasistencia a la audiencia inicial
- Ordenar a Mapfre a pagar **los 5 millones dentro** de los 20 días siguientes a la sentencia
- Declarar probada parcialmente la objeción al juramento estimatorio frente a superpollos por perjuicios extrapatrimoniales y lucro cesante.
- Costas a cargo de los demandantes Jairo Paz, Juan David Mafla y Luis Carlos Carabalí por el 1,5% del valor de las pretensiones reconocidas
- Costas a cargo de Super Pollos y Dar ayuda por 1,5% cada uno sobre el valor de las condenas reconocidas.

RECURSOS:

Tanto demandante, demandados y llamada en garantía apelamos- Recurso en efecto suspensivo.

Se anticipa que esta sentencia en segunda instancia tiene altísimas probabilidades de revocarse porque no es coherente al declarar probadas excepciones de prescripción frente al contrato de transporte cuando aplicó la RCE, además por declarar probada parcialmente el hecho de la víctima y aun así condenar al pago. Aquí lo que quiso aplicarse es una concurrencia de causas y aun así no redujo la indemnización. Negó los perjuicios morales pese a que aquellos se presumen, al menos frente a quienes si asistieron a la audiencia. Se equivocó al manifestar que la cesión del contrato de leasing cede la póliza por la obligación del cesionario de cumplir con todas las obligaciones que de ello desprende (pago de primas). Consideró que la clausula de cesión o endoso a primer beneficiario implica aceptar que se cambie el asegurado por esa cesión del leasing.

Pese a que en el considerando se indicó que se impondría multa al RL de Mapfre por no comparecer a la audiencia inicial, en el resuelve no se dijo nada al respecto. Es n aspecto que estará pendiente hasta segunda instancia, por ende, estar muy atentos.

Nota: Como lo indicó Angie al reportar la asistencia a la audiencia anterior, no se recomienda compartir el acta de esta audiencia a la compañía porque ahí aparecerá el resuelve y se dejará en evidencia que Mapfre no contestó.

[@Pedro Antonio Gutierrez Cruz](#) Porfa ayúdame pidiendo el acta de audiencia. Nos compartieron el link, pero no subieron el acta.

Cordialmente.

DAISY CAROLINA LÓPEZ R.
ABOGADA SENIOR
ÁREA DERECHO PRIVADO
3012288043
dclopez@gha.com.co



GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

[GHA.COM.CO](https://www.gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 10:08

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero

<dclopez@gha.com.co>

Asunto: REMISION LINK EXPEDIENTE RAD. 2022-00012-00

PSC.

ANGIE ZAMBRANO ALMONACID

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DERECHO PRIVADO

+57 3165364057

azambrano@gha.com.co



ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 10:02

Para: widrobo2@gmail.com <widrobo2@gmail.com>; atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com.co <atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com.co>; evalenciavallejo@gmail.com <evalenciavallejo@gmail.com>; tamayoasociados@tamayoasociados.com <tamayoasociados@tamayoasociados.com>; luis.gomez@tamayoasociados.com <luis.gomez@tamayoasociados.com>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

Asunto: REMISION LINK EXPEDIENTE RAD. 2022-00012-00

Estimados Doctores.

Apoderados judiciales en el proceso de la referencia.

Atento saludo.

Para los fines pertinentes y conforme lo solicitado en la audiencia del día de ayer, adjunto me permito remitirles el link del expediente digital rad. 2022-00012-00.

De manera atenta, se informa que respecto del acta de la audiencia y por lo extensa de la misma, el Despacho se encuentra en su elaboración, la cual una vez elaborada se anexará al expediente.

Se advierte que el link del expediente, estará habilitado hasta el próximo 15 de diciembre.

LINK:

 [19573310300120220001200](#)

FAVOR CONFIRMAR RECIBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil del Circuito
de Puerto Tejada
- Cauca -

Carrera 20 N° 21-64 Palacio de Justicia, Puerto Tejada – Cauca

Tel. 602 – 8240000 extensión 763

jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.